



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

EDICTO

Extracto del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 2 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno Local, por el que se acuerda la aprobación de las Bases y Anexos que han de regir la “Convocatoria de Subvenciones destinadas a proyectos de bienestar social del Ayuntamiento de Alicante y bases reguladoras. Año 2024.”

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los servicios sociales municipales, en el marco de sus competencias o recursos.

Segundo. Finalidad:

La finalidad principal de la convocatoria es el establecimiento de vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y la complementariedad de las acciones que se desarrollan desde los servicios sociales municipales, atendiendo a los diferentes ámbitos que responden a las funciones que le son atribuidas por la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Bases reguladoras:

Disponibles en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. Importe:

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 450.000.- € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2319-48945 “Subvención a Entidades de Interés Social” del Presupuesto Municipal, con cargo a los presupuestos 2024 y 2025, según se detalla a continuación:

- En el año 2024 se abonará el 50% -> 225.000,00€
- En el año 2025 se abonará el 50% -> 225.000,00€

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la citada aplicación presupuestaria.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	NÚMERO ACTA ASSE2024000003
Código Seguro de Verificación: fae66f80-81ce-404e-aa03-8622c924b6fa Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20002948 Fecha de impresión: 05/07/2024 12:33:13 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 05/07/2024 12:27	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

El importe total del coste del proyecto del que se solicite subvención no podrá exceder de 30.000 euros, quedando excluidos de la Convocatoria aquellos cuya cuantía supere éste límite establecido.

El importe máximo de la subvención en ningún caso excederá del 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante deberá ser cubierto con aportaciones de la propia entidad solicitante y/o a través de cualquier otra ayuda o subvención, provenientes de entidades privadas o públicas que no pertenezcan al Ayuntamiento de Alicante y se destinen a financiar diferentes partidas de gasto, sin que en ningún caso, la cofinanciación pueda superar la cuantía total del proyecto.

La subvención máxima por proyecto será de 15.000 € no pudiendo solicitarse mas de una subvención por entidad y solo para ejecutar un único proyecto.

Se establece un límite máximo de subvención de 5.000 € para aquellos proyectos cuya puntuación sea inferior a 70 puntos, tras aplicar los criterios de valoración descritos en la Base Novena de las presentes bases.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Bienestar Social ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para solicitar las subvenciones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

El Vicesecretario

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas